



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 562/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 4629/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – MIRANDA ABDÍAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable del Área de Accesibilidad e Inclusión, Profesor Marcelo Agustín PIGHETTI y el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicitan la contratación del Señor Abdías Natanael MIRANDA, DNI n.º 30.466.958, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1045, Monoblock 1, Departamento 4 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas relacionadas con los trámites de admisión, inicio, renovaciones de los Certificados únicos de Discapacidad (CUD), manejo del sistema interno del archivo, gestión de turnos y citaciones, asesoramiento para la realización de dichos trámites, carga en el sistema nacional, entre otras relacionadas al Área de Accesibilidad e Inclusión perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el plazo de DOS (2) meses, por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, por tal prestación el trabajador mencionado percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 191.842,02) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, al Señor Abdías Natanael MIRANDA, DNI n.º 30.466.958, domiciliado en calle Luis N. Palma n.º 1.045, Monoblock 1, Departamento 4 de esta ciudad, para cumplir tareas administrativas relacionadas con los trámites de admisión, inicio, renovaciones de los Certificados únicos de Discapacidad (CUD), manejo del sistema interno del archivo, gestión de turnos y citaciones, asesoramiento para la realización de dichos trámites, carga en el sistema nacional, entre otras relacionadas al Área de Accesibilidad e Inclusión perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 562/2024

ARTÍCULO 2.º El Señor MIRANDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 191.842,02) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Accesibilidad e Inclusión perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal